



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3304

Sancionada: 08/07/1999

Promulgada: 20/07/1999 - Decreto: 944/1999

Boletín Oficial: 29/07/1999 - Nú: 3698

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Los fondos que por aplicación de la presente ley se liberan serán reasignados de la siguiente manera a partir de su entrada en vigencia:

- a) El ochenta por ciento (80%) se transferirá a los Municipios de la Provincia que adhieran a los términos del acuerdo ratificado en el artículo precedente, aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la ley n° 1946 en un cincuenta por ciento (50%) del total a coparticipar.
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%) del total a coparticipar.
- b) El diez por ciento (10%) se destinará a la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.
- c) El diez por ciento (10%) será destinado a la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por el Ministerio de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Economía a través de la Subsecretaría de Programación Económica y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de los municipios.

El monto mensual que por aplicación del inciso a) precedente no se transfiera a los municipios, ingresará al tesoro provincial y no generará derecho alguno para los municipios de la provincia.

Artículo 3°.- Deróguense los artículos 9°, 10 y 12 de la ley n° 1946, aplicándose en consecuencia a partir del 1° de junio de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos establecido en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia, fijando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los municipios que deseen adherir a la misma.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 1999.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores Intendentes:

Campo Grande: Elsa Zapatta, Darwin: María J. Barrios, Maquinchao: José Zgaib, Pomona: María Maldonado, Guardia Mitre: Miguel De Masi.

en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Derogación de los fondos Compensador y Financiamiento

Las partes acuerdan solicitar al señor Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los Municipios de la provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución.
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un 50%.
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento el Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de la administraciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que serán administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de municipios.

**TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos**

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

**CUARTA: Deuda de la Provincia con los Fondos posterior al 31/12/97**

El monto que la provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4° de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

**QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago.**

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el Anexo I que forma parte del presente acta, quedando un saldo a favor para el conjunto de los Municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

### SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las tasas y contribuciones y otros créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el Anexo II. La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagars pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

### SEPTIMA: Tasas al Estado Provincial

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasa y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

### OCTAVA: Derogación de otras normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

### NOVENA: Resolución de conflictos

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el Ministerio de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman ....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO: Elsa A. Zapata, Intendente Municipalidad C.Grande;  
Miguel Norberto Demasi, Intendente Municipal Guardia  
Mitre R.N., además tres (3) firmas sin sello o  
aclaración

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores Intendentes: Jacobacci, A. Pega; Fernández Oro, J. González; Cinco Saltos, J. Molina; Catriel, M. R. Iémolo; Colorada, M. Gasques; Los Menucos, A. Yauhar; El Bolsón. A. Paredes; Cervantes, H. Cuevas; Allen, H. Otero; Ingeniero Huergo, O. Giménez; Chimpay, J. Fernández; Mainqué, C. Martínez; General Roca, M. Saiz; San Antonio Oeste, W. Zonco; Cipolletti, J. Arriaga; Villa Regina. D. Miocevic; Choele Choel, J. Zuain; Chichinales, F. González; los señores Secretarios de la Intendencia o Funcionario autorizado: Viedma, A. Kosta; General Conesa, N. Andreadiz; Valcheta, E. Martín; Luis Beltrán, L. Vuillermín, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Las partes acuerdan solicitar al señor Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los Artículos 9°, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

### SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los Municipios de la Provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la ley 1946 en un 50 % y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

conjunto de municipios.

TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

CUARTA: Deuda de la Provincia con los fondos posterior al 31/12/97

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4° de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y Contribuciones y Otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el anexo I que forma parte del presente acta quedando un saldo a favor para el conjunto de los municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las Tasas y Contribuciones y otros Créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos





## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el anexo II. La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagares pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

### SEPTIMA: Tasas al Estado Provincial

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de este, y Organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasas y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

### OCTAVA: Derogación de Otras Normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder ejecutivo Provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

### NOVENA: Resolución de conflictos

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos par alas presentaciones



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

aludidas en los párrafos anteriores el Ministro de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman .....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO: Hugo O. Cuevas; Ing. Nelson R. Andreadis, Sec. Gobierno y Hacienda Gral. Conesa R.N.; Osvaldo Giménez; Miguel Saiz, G. Roca; Luis Vuillermín, Luis Beltrán, Alfredo D. Pega, Intendente, Ing. Jacobacci, Provincia de Río Negro; A. Otero; Carlos E. Martínez, Presidente, Concejo Municipal, Municipalidad de Mainque; D. Arriaga, Cipolletti; Juan Miguel Gasques, Intendente Municipal, Sierra Colorada R.N.; Jorge Fernández, Chimpay; Rubén Ali Yauhar, Intendente Municipal, Los Menucos R.N.; Daniel Miocevic, Villa Regina; E. Martín Valcheta, Sec. Gob.; Francisco González, Intendente Municipal Chichinales; Jesús Zuain, Choele Choel; Juan B. Molina, Cinco Saltos; Walter Zonco; O. Machado; José Luis Rodríguez.

ANEXO 1 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO  
ACUMULADOS

ACUERDO A  
FAVOR MUNICIPIO

CREDITOS	DEUDAS	DIFERENCIA
----------	--------	------------



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

1 ALLEN	174.162	510.248	0	0
2 CAMPO GRANDE	22.317	0	22.317	11.159
3 CATRIEL	632.939	235.201	397.738	198.869
4 CERVANTES	9.284	0	9.284	4.642
5 CINCO SALTOS	244.068	189.150	54.918	27.459
6 CIPOLLETTI	1.453.387	179.205	1.274.182	637.091
7 COMALLO	5.154	42.424	0	0
8 CLTE.CORDERO	7.286	27.010	0	0
9 CNEL.BELISLE	4.580	25.668	0	0
10 CHICHINALES	20.437	38.459	0	0
11 CHIMPAY	8.358	22.669	0	0
12 CHOELE CHOEL	192.570	564.758	0	0
13 DARWIN	16.848	0	16.848	8.424
14 EL BOLSON	1.007.181	166.738	840.443	420.221
15 GRAL.CONESA	26.121	4.276	21.845	10.922
16 GRAL.GODOY	18.537	0	18.537	9.266
17 GRAL.F. ORO	62.581	31.672	30.909	15.454
18 GRAL. ROCA	2.150.452	1.329.285	821.167	410.583
19 GUARDIA MITRE	393.402	34.023	359.379	179.689
20 ING. HUERGO	79.845	114.765	0	0
21 ING.JACOBACCI	93.315	23.744	69.571	34.785
22 LAMARQUE	39.855	2.752	37.103	18.551
23 LOS MENCOS	21.652	9.839	11.813	5.907
24 LUIS BELTRAN	41.526	88.954	0	0
25 MAINQUE	85.138	0	85.138	42.569
26 MAQUINCHAO	32.541	7.204	25.337	12.668
27 MTRO.R.MEXIA	12.064	14.230	0	0
28 ÑORQUINCO	0	17.577	0	0
29 PILCANIYEU	0	13.567	0	0
30 POMONA	16.385	53.860	0	0
31 RIO COLORADO	214.060	96.037	118.023	59.011
32 S.A.OESTE	711.067	241.223	469.845	234.922
33 S.C.BARILOCHE	687.922	610.209	77.713	38.856
34 S. COLORADA	33.078	17.957	15.122	7.561
35 SIERRA GRANDE	39.474	210.366	0	0
36 VALCHETA	7.823	392.468	0	0
37 VIEDMA	2.965.048	1.453.796	1.511.253	755.626
38 VILLA REGINA	902.221	419.665	482.556	241.278
TOTAL	12.432.677	7.188.996	6.771.037	3.385.519



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO 2 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO	FORMA DE COBRO		
	SALDO A FAVOR PCIA.	COMPENSACION PAGARE COMP.94	SALDO FINAL A FAVOR PCIA.
1 ALLEN	336.086	196.459	139.627
2 CAMPO GRANDE	0	0	0
3 CATRIEL	0	0	0
4 CERVANTES	0	0	0
5 CINCO SALTOS	0	0	0
6 CIPOLLETTI	0	0	0
7 COMALLO	37.270	33.872	3.398
8 CLTE.CORDERO	19.723	9.507	10.216
9 CNEL.BELISLE	21.088	9.376	11.712
10 CHICHINALES	18.023	10.037	7.985
11 CHIMPAY	14.311	24.311	0
12 CHOELE CHOEL	372.188	102.279	269.910
13 DARWIN	0	0	0
14 EL BOLSON	0	0	0
15 GRAL.CONESA	0	0	0
16 GRAL.GODOY	0	0	0
17 GRAL.F. ORO	0	0	0
18 GRAL. ROCA	0	0	0
19 GUARDIA MITRE	0	0	0
20 ING. HUERGO	34.920	34.920	0
21 ING.JACOBACCI	0	0	0
22 LAMARQUE	0	0	0
23 LOS MENUCOS	0	0	0
24 LUIS BELTRAN	47.428	21.198	26.230
25 MAINQUE	0	0	0
26 MAQUINCHAO	0	0	0
27 MTRO.R.MEXIA	2.165	2.165	0
28 ÑORQUINCO	17.577	17.577	0
29 PILCANIYEU	13.567	0	13.567
30 POMONA	37.475	5.342	32.133
31 RIO COLORADO	0	0	0
32 S.A.OESTE	0	0	0
33 S.C.BARILOCHE	0	0	0
34 S. COLORADA	0	0	0
35 SIERRA GRANDE	170.891	38.968	131.924
36 VALCHETA	384.645	24.759	359.885
37 VIEDMA	0	0	0
38 VILLA REGINA	0	0	0
TOTAL	1.527.356	620.770	1.006.587